

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
“Acuerdo No 002 de 2014”
(5 de junio)

*Por medio del cual se adiciona y modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 001 de 2009)
del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, y**

CONSIDERANDO:

Que la contratación efectuada por las E.S.E., se encuentra sujeta al derecho privado, a su estatuto interno de contratación, a lo establecido por el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, conforme los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la Materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública, así mismo la resolución 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección social, fija los lineamientos, para que las E.S.E., adopten su estatuto interno de contratación que registrará su actividad contractual.

Que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E, como Institución Pública de categoría especial, cuenta con autonomía administrativa para que la Junta Directiva adopte y modifiquen de su propio manual de contratación, las herramientas que regulen las diferentes etapas y procedimientos contractuales para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la resolución 5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección social y decreto 1510 de 2013.

De acuerdo a lo expuesto, la junta directiva del Hospital Departamental de Villavicencio

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos 7, 12 y 16 del Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adoptados mediante Acuerdo 001 de 2009 los cuales quedarán así:

ARTICULO 7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en materia de contratación, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002 y en especial las contempladas en la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). En consecuencia, no podrán ofrecer directamente o participar en invitaciones públicas que haga el Hospital, para surtir el proceso de selección y adquisición de bienes y servicios, o celebrar contratos



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

“Acuerdo No 002 de 2014”

(5 de junio)

por si o interpuesta persona, quien se encuentre incurso en alguna de estas causales.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación (compras, suministros y prestación de servicios) del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., se desarrollaran especialmente con los principios de la función administrativa, de: Transparencia, Buena fe, Economía, Responsabilidad, Programación Anual, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política y los de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación, los principios contenidos en la Ley 489 de 1998, ley 1437 de 2011, en la Ley 1438 de 2011, resolución 5185 de 2013, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, y celeridad.

Igualmente se aplicaran a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

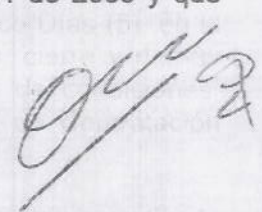
ARTÍCULO 16. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual se invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se tramitaran los procesos contractuales cuyos valores sean superiores a MIL (1000) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes.

Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la Página Web institucional por un término de cinco Días (5), en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Pública o Privada que se haya realizado fuere declarada desierta, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se procederá a realizar nueva convocatoria, previa revisión de las condiciones iniciales de la contratación Directa e Invitación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 14 del Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adoptados mediante Acuerdo 001 de 2009 y que fuera modificado por el acuerdo 011 de 2009, el cual quedará así:



ARTÍCULO 14. CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO. Para la celebración de contratos por cuantía inferior a SESENTA (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, la entidad, deberá realizar el procedimiento de contratación directa, conforme al manual o procedimiento de contratación. Para la celebración de contratos en cuantía de sesenta (60) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, la entidad deberá realizar el procedimiento de contratación directa con formalidades plenas, conforme a lo establecido en el manual o procedimiento de contratación. Para la celebración de contratos en cuantía superior a los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deberá realizar el procedimiento de contratación por solicitud pública de ofertas, conforme a lo establecido en el manual o procedimiento de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el capítulo XVI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, de la siguiente forma:

CAPITULO XVI DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

GENERALIDADES

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN: buscando el cumplimiento a los principios de la gestión administrativa de relevancia constitucional y legal, el proceso para la suscripción y ejecución de contratos deberá ceñirse a este estatuto de contratación de acuerdo a las modalidades de selección; para ello deberá entenderse el proceso contractual como uno estructurado de manera consecutiva en unas fases, estas son la planeación, selección, ejecución, contratación y de liquidación y obligaciones posteriores, todo ello conforme lo dispone la Resolución 5185 del 2013 en su artículo 8 y posteriores. Dichas fases se desarrollan en tres momentos importantes de la contratación que son: la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 36. DEL PROCEDIMIENTO GENERAL: En los casos de contratación por “Necesidad Inminente”, y en los demás procedimientos contractuales se cumplirá con el manual o procedimiento de compras que se encuentre aprobado para tal fin.

PARAGRAFO 1: Para la legalización de los casos de contratación por Necesidad Inminente, el Gerente cumplirá con el manual o procedimiento de contratación dentro los siguientes cinco (5) días de decretada la necesidad.

PARAGRAFO 2: Conforme el artículo 16 de la resolución 5185 del Ministerio de Salud y la Protección Social, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

“Acuerdo No 002 de 2014”

(5 de junio)

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 37. Se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición de dicho bien o servicio.

ARTICULO 38. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende la fase de planeación las siguientes actividades:

- Estudios y Documentos previos: deben contener como mínimo, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, análisis de riesgo y garantías.
- Términos de condiciones: deben contener como mínimo la descripción técnica detallada y completa del bien, la modalidad del proceso de selección, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, las reglas aplicables a la selección de ofertas, las causales para el rechazo de una oferta, el valor del contrato, los plazos, cronograma de pagos, certificado de disponibilidad presupuestal, los riesgos asociados al contrato, garantías exigidas y la minuta del contrato.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar según la modalidad de contratación:

- Elaboración del plan anual de adquisiciones
- Elaboración del presupuesto estimado.
- Procedimiento general para iniciar la contratación.
- Procedimientos específicos para la contratación.
- Elaboración de los términos de referencia o pliego de condiciones.
- Estudios previos a la ejecución del contrato.
- Adjudicación del contrato.

ARTICULO 40. EXPEDIENTE Y HOJA DE RUTA. De todo el proceso para contratar, se formará un expediente foliado que contendrá los diferentes documentos que se vayan produciendo y se diligenciará una hoja ruta (o cronograma) que reflejará fielmente cada una de las etapas cumplidas y por cumplir.

En cuanto a los documentos que emanen o se produzcan por la Empresa, se conservarán en original y siempre sin tachaduras ni enmendaduras e indicarán, el nombre del funcionario que lo produjo o autorizó además, deberán tener su firma, en señal de conformidad o aprobación de su contenido según el caso.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O DE CONDICIONES. El Hospital Departamental del Villavicencio, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas expedidas y publicadas al menos un (1) día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones al cronograma de actividades se podrán realizar, al menos un (1) día antes de la adjudicación del contrato.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

“Acuerdo No 002 de 2014”

(5 de junio)

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 42. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 43. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE se perfeccionaran con la firma de las partes.

Para la ejecución se requiere registro presupuestal, la aprobación de la garantía cuando por la cuantía o riesgo se indique en el contrato.

ARTÍCULO 44. MODALIDADES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. De acuerdo con las normas del presente estatuto, la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO para contratar utilizará una de las siguientes formas de contratación:

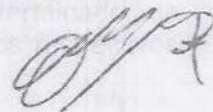
- CONTRATACIÓN DIRECTA
- SUBASTA INVERSA
- CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la empresa hace conocer a dos o más oferentes a excepción de las exclusividades certificadas conforme a la Ley, su necesidad de adquirir un producto y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan a fin de obtener sus propuestas.

ARTICULO 46. DEFINICIÓN CONTRATACIÓN SUBASTA INVERSA. Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos términos de referencia.

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

ARTÍCULO 48. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Conforme lo dispone el artículo 7 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de salud y de la protección social; el gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E deberá adoptar mediante resolución el Plan Anual de Adquisiciones, a noviembre 30 de la vigencia anterior, utilizándolo como herramienta de planificación para contratar la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la entidad.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

“Acuerdo No 002 de 2014”

(5 de junio)

El plan se elaborará, de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para el hospital, a la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

- Rubro del presupuesto
- Nombre del rubro presupuestal
- Recursos disponibles en el rubro presupuestal
- Objeto a contratar
- Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
- Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
- Modalidad del proceso de selección de contratación
- Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
- Valor a contratar

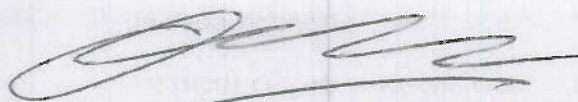
PARÁGRAFO: Este plan debe ser revisado cuando sea necesario para hacer los ajustes pertinentes y tanto ella como su formulación, serán responsabilidad de las Subgerencias administrativa y financiera, quienes lo elaborarán en Coordinación con la Gerencia y con base en los informes del Jefe de Compras y Suministros o de quienes hagan sus veces. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página WEB del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y en el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

ARTÍCULO 49. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., exigirá a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación, la inscripción en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

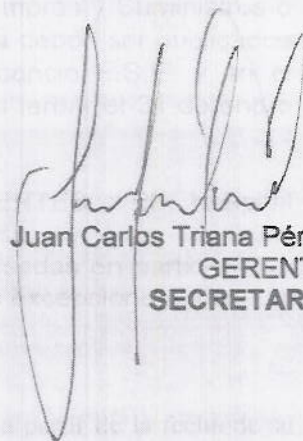
ARTÍCULO CUARTO. DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 5 días del mes de junio de 2014,



Carlos Humberto Osorio Monroy
PRESIDENTE ENCARGADO



Juan Carlos Triana Pérez
**GERENTE
SECRETARIO**

Proyectó y revisó:
William Hernández – Abogado asesor
Katherine Guerrero – Abogada contratación
Juan Carlos Ojeda Rodríguez – Jefe Oficina jurídica